

# ENSAYO CRÍTICO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## INTRODUCCIÓN

El control interno es un proceso que lleva a cabo la administración pública y que debe estar diseñado para dar una seguridad razonable, en relación con el logro de una efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de los reportes financieros y cumplimiento de leyes, normas y regulaciones, que enmarcan la actuación administrativa.

Dicho control debe cumplirse invariablemente por un Órgano Interno de Control, toda vez que es la instancia encargada de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas, de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos del Tribunal Electoral de Quintana Roo y, en caso de no ser así, fungir como la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, imponiendo las sanciones establecidas en la Ley.

En este orden de ideas, en el presente ensayo se harán diversas manifestaciones relativas a las atribuciones del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como a las reformas que dieron origen a las nuevas atribuciones de dicho Órgano.

## ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Órgano Interno de Control del multicitado Tribunal Electoral de Quintana Roo cuenta entre sus atribuciones con las relativas a la auditoría de los recursos, acciones de mecanismos preventivos, así como la determinación de responsabilidades administrativas que pudieran cometer los servidores públicos de dicho órgano jurisdiccional.

Al efecto, es de señalarse que por cuanto, a la auditoría de los recursos, el Órgano Interno de Control debe verificar que el ejercicio del gasto se realice bajo las determinaciones que se establecen en las normas en la materia, tales como la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, entre otros.

En tal sentido, el ejercicio de vigilar, controlar el manejo y destino de los recursos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, es una tarea que requiere siempre de la actualización y profesionalización de su personal encargado en llevar a cabo las auditorías internas, para garantizar que las fiscalizaciones que se realicen sean exhaustivas por gente con el perfil adecuado capaz de analizar si se está llevando a cabo de forma correcta la aplicación de los principios básicos contables, financieros y presupuestales, personal que tenga el criterio de análisis, que permitan emitir las recomendaciones debidamente sustentadas y que estas induzcan a una mejora en el funcionamiento del área administrativa.

Como órgano interno de control debe persuadir al área administrativa en las acciones que debe aplicar donde se presenten debilidades de control e incluso en medidas proactivas que permitan la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

En el mismo orden de ideas, por cuanto a las atribuciones relacionadas con la implementación de mecanismos preventivos, es de señalarse entre éstos los siguientes:

- La emisión del Código de Ética, por lo que el Órgano Interno de Control debe vigilar que todos los servidores públicos integrantes del referido órgano jurisdiccional dirijan su actuación en apego a la norma y con una conducta ejemplar, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las directrices establecidas en dicho Código;
- La vigilancia del cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Patrimonial y de Intereses, la cual fue un gran acierto que los Órgano Internos de Control a más tardar el presente 2021 implemente las acciones necesarias para que todos los integrantes del órgano jurisdiccional rindan dichas declaraciones;
- El contribuir de manera efectiva al cumplimiento de las metas y objetivos del órgano interno de control, en apego a las políticas y directrices que normen su actuación, establecer los mecanismos para identificar y cuantificar los resultados que se deriven de la implementación de los programas de trabajo, tanto en lo colectivo como en lo individual, robusteciendo el Sistema de Evaluación de Resultados Seguimiento al Programa Anual de y Evaluaciones anuales al desempeño del personal;
- El vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo, así como también el Órgano Interno de Control forma parte integrante del Grupo Interdisciplinario, de igual forma debe vigilar que los servidores públicos que deban elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de control y consulta, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el catálogo de disposición documental.

Por último, respecto a la determinación de responsabilidades administrativas que pudieran cometer los servidores públicos de dicho órgano jurisdiccional, es de mencionarse que:

El 15 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 143 expedido por la XV Legislatura del Congreso del Estado, en el cual se abrogó la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, por lo que cualquier incumplimiento de los servidores públicos en el desempeño de sus obligaciones o deberes en el desempeño de su cargo o puesto, por actos o conductas que impliquen responsabilidad sería desahogado bajo el procedimiento respectivo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen nuevas atribuciones al Órgano Interno de Control en lo relativo a las faltas administrativas, con lo cual se determinó un procedimiento que debe regir la calificación, resolución y en su caso la imposición de sanciones de los servidores electorales que cometan faltas de responsabilidad administrativa, con lo cual se abre la posibilidad de contar con medios legales para evitar la corrupción dentro de los entes institucionales, como lo es, en el caso que nos ocupa el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Una vez señalado lo anterior, a manera de conclusión me permito señalar lo siguiente:

Estoy convencida de la importancia que tienen los órganos internos de control de las entidades federativas, que velen por la mejora de la administración pública, ya que, en la coyuntura actual, nuestra sociedad requiere urgentemente la aplicación de correctos mecanismos de control interno que les den confianza en el buen manejo de los recursos públicos.

Siempre me ha parecido importante defender que los cambios más profundos que pueden invertir la tendencia a la corrupción, los cuales proceden de la misma reforma de la cultura, mediante la interiorización de valores de servicio y corresponsabilidad.

Es por ello que considero que el personal que integre el órgano interno de control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, deberá contar con el perfil específico a cada una de las atribuciones conferidas a dicho órgano, así como considerar la capacitación constante del personal.

El órgano interno de control del Tribunal Electoral de Quintana deberá aplicar en todo momento los objetivos: Mejorar la efectividad; Reducir los niveles de corrupción; Consolidar la Transparencia y la Rendición de Cuentas, así como vigilar que la actuación de los servidores públicos se apegue a la legalidad, donde la responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control sea que la información suministrada a la administración sea cierta y confiable, por lo que la función del referido Órgano Interno se vuelve estratégica ya que en la medida en que exista un control interno eficiente, se estará en el supuesto de prevención y cuando sea infringida la norma se podrán realizar investigaciones y en su caso aplicar sanciones a quienes se hayan visto vinculados con actos de corrupción.

**BIBLIOGRAFÍA:**

- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**MTRA. MARÍA BEATRIZ ROBLES MARTÍNEZ**